



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA N° 1 - AL CON N° 10/4013 DE 2014

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

CONCRETOS ARGOS S.A

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.388.505, quien obra como Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de la Rectoría General N° 501 del 02 de mayo de 2012 posesionado según acta 124 del 03 de mayo de 2012, y debidamente autorizado por el acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del consejo superior universitario y delegado para efectos contractuales por el manual de convenios y contratos de la Universidad, adoptado por la resolución de rectoría general no 1952 del 22 de diciembre de 2008 y que para efectos de esta orden se llamará la universidad, y de la otra, **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.586.650 de Medellín quien actúa en nombre y Representación Legal de la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.** Con NIT 860.650.897-4, quien para efectos del presente Otrosí se denominará el **PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar la presente modificación y prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que las partes, el día 08 de abril de 2014 suscribieron el CON 10/4013 de 2014, con el siguiente objeto: realizar el suministro de concreto premezclado para la construcción de la estructura del edificio de Ciencias Exactas y Naturales – Bloque W -, ubicada en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales". El cual fue legalizado el día 07/05/2014.
- 2) Que mediante oficio de fecha 02/09/2014 el Ingeniero **EFRAÍN MEJÍA RESTREPO**, como interventor del CON 10/4013 de 2014 elevó solicitud a la arquitecta **CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN**, de prórroga por veintinueve (29) días y modificación a la cláusula valor disminuyéndolo en **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$126.429.898)**, sosteniendo que mientras se surtía la etapa precontractual en la Universidad para el suministro de concreto, éste debió producirse en obra para ejecutar las vigas de cimentación, columnas y pantallas del primer nivel, con materiales suministrados por otros proveedores, situación que explica la disminución en 301,3 m³ de concreto y, como consecuencia un nuevo costo del contrato. Y la solicitud de prórroga la sustenta en que se requiere tiempo en la adecuación y preparación de los sitios de vaciado y a la ola invernal que soporta la ciudad.
- 3) Que mediante oficio ODFS 304 de fecha 11/11/2014, la Arquitecta **CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN**, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, avala y solicita ante los miembros del Comité de Contratación de Sede otrosí de prórroga y modificación de la cláusula valor al mencionado contrato.
- 4) Que el proveedor, mediante oficio de fecha 12/11/2014 manifiesta "beneplácito por parte de Cementos Argos para realizar la prórroga de...desde el 3 de diciembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, así mismo la reducción del valor en **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$126.429.898)**"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

- 5) Que la solicitud realizada se sometió a consideración de los miembros del Comité de Contratación de Sede, frente a lo cual el quórum deliberatorio, recomendó hacer la prórroga y la modificación solicitada, tal como consta en el acta N° 38 de fecha 25/11/2014.
- 6) Que nos encontramos dentro de los términos y condiciones establecidas en los artículos 77 y 79 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008, modificado por las Resoluciones de Rectoría N° 872 y 1213 de 2013.
- 7) Que mediante solicitud de orden contractual N° 0240-2014 de fecha 26/11/2014 se dio trámite al otrosí de modificación a la cláusula valor y prórroga al mencionado contrato.

Con base en las anteriores consideraciones se hace necesario modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PLAZO. El plazo total del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) días; de los cuales DOSCIENTOS DIEZ (210) días corresponden al plazo inicial del contrato VEINTINUEVE (29) días corresponden a la presente prórroga; quedando desde el SIETE (07) de mayo de 2014 hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2014.

CLÁUSULA VALOR. El valor total del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 372.888.390) IVA incluido; disminuyendo su valor inicial en CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 126.429.898). discriminado así:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONCRETO PREMEZCLADO 4000 PSI INCLUIDO TRANSPORTE Y BOMBEO	m ³	\$ 889,3	\$ 361.720	\$ 321.677.596
Valor antes de IVA				\$ 321.677.596
Valor del IVA				\$ 51.210.794
Valor total				\$372.888.390

PARÁGRAFO I: dentro del valor del presente contrato están incluidos todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para su suscripción, legalización ejecución y liquidación. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta presentada el 07 de marzo de 2014

PARÁGRAFO III: el valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la UNIVERSIDAD

PARÁGRAFO IV: El presente contrato se podrá adicionar, modificar o prorrogar, en forma motivada de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí, firmado por las dos partes. Siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor.

CLÁUSULA ANEXOS. Al presente otrosí se anexan: oficios de fecha 10/11/2014 suscritos por el Ingeniero EFRAÍN MEJÍA RESTREPO, oficios ODFS 304 y 307 de fecha 11/11/2014 y 19/11/2014, respectivamente, oficio de fecha 12/11/2014 suscrito por la Arquitecta LUZ ADRIANA HOYOS S. de la Empresa Cementos Argos S.A., certificado de parafiscales del 10/11/2014, solicitud de orden contractual N° 0241 de fecha 26/11/2014, lista de chequeo de fecha 27/11/2014.

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí de prórroga se perfecciona con la firma de las partes, y se legaliza con la ampliación de las garantías inicialmente pactadas en el contrato, por cuenta del contratista, y su respectiva aprobación por parte de la Universidad

Una vez verificados los requisitos anteriores la Jefe de Contratación o quien haga sus veces comunicará a través de cualquier medio escrito al supervisor y al contratista, que se ha legalizado el presente otrosí.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en el contrato inicial.

Dado en Manizales el día UNO (01) del mes de diciembre de 2014.

 _____
GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO
PROVEEDOR
SEDE MANIZALES

